



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2659

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIA ADMINISTRATIVAS

**La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA –
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,
el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 del 2008,
en concordancia con la Resolución 1074 de 1997 y**

CONSIDERANDO:

Que en atención a la queja instaurada con radicado SDA No.26579 de 02 de agosto de 2004, donde se denunció vertimiento generado en la calle 1 Sur No. 34C-25 de la localidad de Puente Aranda, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 28 de Septiembre de 2004; como consecuencia de dicha visita se expidió el concepto técnico No. 7655 del 14 de octubre de 2004, y de acuerdo a lo preceptuado en el dicho concepto se emitió el requerimiento No. 337 de 04 de Enero de 2005, para que de forma inmediata suspendiera el vertimiento improvisado y realizara la conexión adecuada al alcantarillado publico.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de dicho requerimiento, se practicó visita el día 18 de Marzo de 2007, y mediante el memorando 2008 IE8730 de 03 de junio 2008, se constato que al momento de la visita que el establecimiento dedicado al lavado de ropa, ya no funciona en la calle 1 Sur No. 34C-25.

De acuerdo a lo anterior se establece que no existe afectación ambiental en la actualidad.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.*"

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley.*"

Que en virtud de principio de celeridad, las autorices tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2659

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que no existe vertimientos, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado SDA No.26579 de 02 de agosto de 2004, donde se denunció vertimiento generado en la calle 1 Sur No. 34c-40 de la localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar el presente auto al señor Jaime Gutiérrez, en la calle 1 sur No. 34C-25.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

03 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno